



Resolución de Alcaldía N°0062 - 2026-MD/A

Colcabamba, 05 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°073-2026-GM/MDC, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°162-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°313-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe Técnico N°032-2026-MDC/OPMI/LLSA, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; Informe N°311-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°235-2026-MDC-GI/SGOYL-ING.JDBM, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191° 194° y 203° de la carta magna donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016; se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo el caso que, con fecha 23 de febrero de 2017, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por el Decreto Supremo N.º 140-2026-EF, publicado con fecha 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019; se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, con fecha 26 de junio de 2026, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01, publicada el 26 de mayo en el Diario Oficial El Peruano, a partir del 26 de junio, entra en vigencia la modificación del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, el ítem 1 del numeral 9.4 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 140-2026-EF; publicada el 18 de julio de 2026, señala que, el OR (Órgano Resolutivo) del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2 del Reglamento, y los OR de los GR y GL tienen la función de Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior.

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252; establece que, Las OPMI de los GR y GL son los órganos del SNPMGI responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, el numeral 14.11 del Artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252; precisa que, La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas.



Que, mediante Informe N°235-2026-MDC-GI/SGOYL-ING.JDBM, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones; solicita la INCORPORACIÓN NO PROGRAMADA (INP) en el módulo de programación multianual de inversiones (MPMI) 2026: TIPO NUEVA.

Que, mediante el Informe N°311-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala en el apartado de análisis técnico la incorporación de la inversión no programada con CUI N° 2673873. Se determina que si existe disponibilidad de recursos en el Presupuesto Institucional del año 2026 para atender el financiamiento de la inversión.

Que, mediante Informe Técnico N°032-2026-MDC/OPMI/LLSA, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; señala que en base a los sustentos técnicos presupuestales concluye que la inversión con CUI N° 2673873. Cumple con los criterios establecidos para su incorporación no programada en el módulo de la PMI, al constituir una intervención prioritaria para el cierre de brechas en el servicio Saneamiento alcantarillado Sanitario Rural. Por lo que, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, la capacidad técnica y operativa, la libre disponibilidad del terreno y las demás condiciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

Que, mediante Informe N°313-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; solicita la aprobación de inversión no programada (INP) del proyecto con CUI N° 2673873 mediante Resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N°162-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; informa que aprobar la incorporación de inversión no prevista en el programa multianual de inversiones (PMI) 2026 para el proyecto de inversión CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Que, mediante Informe N°073-2026-GM/MDC, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Gerente Municipal; deriva para su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a los fundamentos expuestos, a las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES CON EL PROYECTO " CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA " CON CUI N° 2673873, COMO INVERSIÓN NO





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

PROGRAMADA (INP), conforme a lo dispuesto en el acápite 1 del numeral 9.4 del artículo 9º del Decreto Supremo N°140-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Gerencia de Infraestructura, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de inversiones no prevista contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Elias Bendezu Berrocal
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Informática



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/M

municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174

www.municolcabamba.gob.pe

Página 3 de 3

RUC: 20185726216